



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: **18**
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 11 de marzo de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el objeto de crear el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia, mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

11/03/19 13:09
74 9

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Cultura ejecutó un programa de fomento a la creación de murales en distintos paredones de la ciudad, lo que ha contribuido al embellecimiento urbano, pero también a revalorizar el arte y a los artistas que viven en nuestra ciudad, a difundir la identidad local y la historia de Ushuaia.

Previo a la implementación de este programa, valiosos artistas urbanos habían plasmado en las paredes de Ushuaia obras de una calidad indiscutible las que, seguramente, sirvieron de inspiración a lo que vino después.

El arte urbano, por su carácter popular y en algún punto efímero, dada la constante exposición de las obras a la intemperie o a la propia dinámica del crecimiento urbano, se ha convertido en un atractivo turístico en ciudades de todo el mundo, como Medellín, San Pablo, Londres, Nueva York, Buenos Aires, Belgrado o Berlín, por mencionar sólo algunas, donde se cuentan por miles los turistas que recorren las zonas menos difundidas en la promoción turística en busca de las obras más conocidas.

Este auge del arte callejero, o *street art* o *wall art* con que se lo menciona en las redes sociales como Instagram o Facebook, sirve también a las ciudades para mejorar espacios degradados, difundir a escala global detalles de la creatividad de su pueblo, y para trascender tanto por sus atractivos naturales o sus monumentos como por aspectos ligados al arte y la cultura.

La posibilidad de que los artistas se puedan expresar en las paredes de la ciudad, ya no en forma clandestina o al borde de la ilegalidad o del juicio contrario de quienes aún perciben en este tipo de arte actitudes vandálicas, sino ahora con fomento y apoyo del Estado, permite que las obras se realicen con el debido tiempo, utilizando la combinación de materiales y técnicas que el artista desea, y adquieran la complejidad necesaria para ser consideradas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

obras de arte. La sumatoria de estos murales, por lo general de gran tamaño, convierten a la ciudad en una verdadera galería de arte al aire libre.

Es por ello que resulta necesario darle a esta iniciativa un carácter institucional más sólido que la de una acción esporádica y bien intencionada. Para ello proponemos crear un Programa que cuente con un Registro a modo de inventario con los espacios públicos y privados disponibles para hacer de soporte al arte mural.

Asimismo, proponemos asignar un fondo específico para financiar las tareas de acondicionamiento de los espacios, de realización de nuevos murales, las tareas de mantenimiento y restauración de los existentes y solventar el plan de comunicación ligado a esta iniciativa.

La difusión del arte callejero no es menor. Todo museo de arte ofrece en el ingreso a la sala, pero también mediante las tecnologías de la información y la comunicación con aplicaciones para teléfonos móviles y sitios de Internet, un catálogo con la ubicación de las obras que en él se exhiben. De este modo, el visitante puede organizar un recorrido por la totalidad de las obras o haciendo un recorte de la visita optando sólo por las pinturas preferidas.

Las guías de los museos suelen contener información indispensable de las obras que ofrece, por ejemplo título del cuadro, nombre del autor y fecha de realización, a veces se incluye la técnica empleada y alguna explicación de la pintura.

Este proyecto propone al Municipio combinar lo resumido hasta aquí en una oferta artística y turística, para visitantes y residentes, que podría denominarse "La ruta del arte mural en Ushuaia", y dotarla de una apoyatura comunicacional que de mayor importancia a las obras, permitiéndole al interesado recorrerlas siguiendo un circuito, optimizando el tiempo y la energía, sin perderse ninguno de los trabajos.





***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

La apoyatura comunicacional debería consistir en un folleto físico, otro virtual, y la incorporación del circuito de los murales en la *app* para teléfonos celulares móviles denominada *Ushuaia Turística* u otras creadas oficialmente por la Municipalidad, georeferenciando el punto donde se encuentra un mural y agregando la información imprescindible de cada obra, junto con las redes sociales del autor.

De este modo, se completaría el apoyo a los artistas que intervinieron tan cuidadosamente el espacio público al darles la oportunidad de trascender internacionalmente, y se crearía en Ushuaia una nueva oferta turística, urbana, ligada al arte y a la cultura local, que da a la ciudad un nuevo perfil por el que va a merecer la difusión internacional que, con toda seguridad, va a generar.

Se ha mencionado aquí el carácter efímero del arte urbano. Esto se da cuando el sol y las condiciones climáticas desgastan a las obras, o cuando son vandalizadas y no pueden ser mantenidas o restauradas, o porque el paredón que sirvió de *lienzo* debe ser demolido porque, por ejemplo, en el baldío en el que estaba se debe construir un edificio.

Para evitar que el paso del tiempo haga desaparecer las obras, es que proponemos a la Municipalidad hacer un debido registro fotográfico y fílmico de cada una, de modo de publicar periódicamente un catálogo físico y otro virtual del arte callejero de la ciudad, creando así un bien cultural que, puesto a la venta del turista, puede servir para recaudar fondos necesarios para financiar el Programa, solventando las tareas de mantenimiento de las actuales obras, la creación de nuevos trabajos, o costear parte del soporte comunicacional que requiere nuestra Ruta del arte callejero.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

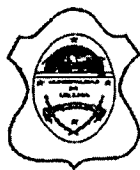
ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el *Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia* mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y la conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO. CREAR el *Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia*, el que inventaría los espacios que por sus dimensiones, ubicación, y características particulares resultan aptos para contener en su superficie obras de este tipo de expresión artística. Corresponde a la Municipalidad de Ushuaia identificar e incluir de oficio los espacios de propiedad pública aptos para este fin, e incluir aquellos espacios privados cuyo uso sea consentido expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. Los espacios a incorporar en el Registro creado en el artículo precedente se clasifican como:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

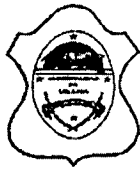
- 1) *Espacios públicos de acceso libre*: se trata de los espacios creados o a ser creados en el ejido urbano para intervención de los artistas callejeros;
- 2) *Espacios públicos de acceso regulado*: son aquellos espacios de dominio público, creados o a ser creados, donde el ingreso de público no es libre sino restringido, como muros interiores o exteriores de dependencias estatales; y
- 3) *Espacios privados*: son los espacios de propiedad privada ubicados en el ejido urbano cuya intervención artística es consentida expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS. La autoridad de aplicación debe pronunciarse sobre la autorización para intervenir un espacio con un máximo de quince (15) días de realizada la petición.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Delinear las bases del *Programa* en base a valores como el fomento del arte y la promoción de los artistas locales, la generación de espacios de participación artística grupal o individual, el fomento de la identidad local, la difusión de la historia y la cultura local y regional, la creación de simbología local, la difusión de campañas de concientización para corregir problemas sociales;
- b) Formular y administrar el Registro definido en el artículo 3, con información específica acerca de la ubicación, superficie y condiciones generales de los espacios; mantenerlo actualizado; y publicarlo en diversos formatos, especialmente en el sitio web oficial de la Secretaría de Cultura Municipal;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

- c) Administrar el Fondo Específico creado por la presente normativa, incrementarlo, y generar los bienes culturales derivados de esta expresión artística para su engrosamiento;
- d) Conservar, mantener y restaurar las obras realizadas por implementación de este Programa apelando a técnicas y procedimientos adecuados;
- e) Organizar encuentros, jornadas de capacitación, actividades de intercambio entre artistas murales, concursos, festivales y demás actividades afines al objeto de la presente;
- f) Gestionar ante dependencias municipales la inclusión del arte mural en las urbanizaciones desarrolladas por el Municipio; y
- g) Rendir cuenta de manera semestral de la utilización del Fondo a la Sindicatura Municipal y al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN. CREAR el *Plan Comunicacional La ruta del arte mural en Ushuaia* mediante el cual la autoridad de aplicación genera las piezas de comunicación necesarias para difundir el circuito de las obras creadas en el marco de este Programa. El Plan debe consistir cuanto menos de:

- a) Un folleto físico y uno digital con el circuito de *La ruta del arte mural de Ushuaia*, detallando información imprescindible de cada obra como la ubicación geográfica, el título, nombre del autor y contactos, año de realización, técnica empleada, e información adicional de la obra;
- b) *La Ruta del arte mural de Ushuaia* incorporada en la aplicación (app) *Ushuaia Turística* y otras creadas por la Municipalidad, georeferenciando el punto donde se encuentra cada mural y agregando la información imprescindible de cada obra mencionada en el inciso anterior;
- c) Un catálogo físico y otro virtual conteniendo imágenes fotográficas y videos de cada una de las obras realizadas en el marco de este Programa; y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

- d) Toda otra pieza de comunicación creada para los fines aquí propuestos.

ARTÍCULO 8º.- FONDO. CREAR el *Fondo Municipal para el Fomento, Mantenimiento y Difusión del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia* el que se compone de los siguientes recursos:

- a) El cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado en cada ejercicio anual a la Secretaría de Cultura;
- b) El veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de los renglones H 02 13, H 02 14, H 02 15 y H 02 16 del título ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - CONSULTORIAS PROFESIONALES de la PARTE ESPECIAL ANEXO XVI CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS USHUAIA (C.A.E.U.) establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 5069;
- c) Lo recaudado por comercialización de los bienes culturales creados como desprendimiento de este Programa, como libros, material audiovisual o catálogos; y
- d) Lo recaudado por concepto de auspicio, mecenazgo y donaciones de entes públicos y privados para la ejecución de este Programa.

ARTÍCULO 9º.- SANCIONES. DISPONER que la intervención de espacios públicos y/o privados no inventariados en el registro creado por el artículo 3 o por hacerlo sin autorización expresa de la autoridad de aplicación es pasible de una sanción al o los artistas intervinientes, equiparable a lo dispuesto por el artículo 64 de la OM 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales) con la accesoria de la restauración del espacio en condiciones similares a las que presentaba antes de la intervención.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 10º.- RESTRICCIONES. EXIGIR que las obras a realizarse en el marco del Programa deban excluir alusiones proclives a la discriminación de cualquier tipo, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que implique restricción o menoscabo de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 11º.- REGLAMENTACIÓN. DISPONER que la Municipalidad de Ushuaia reglamente la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia